

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 21 de noviembre de 2022

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO No. 1357

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Subsanados los defectos anotados en el auto que antecede dentro de este proceso para proceso de Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución entre compañeros permanentes promovido por la señora CARMEN ELISA MALDONADO VALERO en contra de los herederos determinados, KERLY JOHANA LAMUS LENIS, FRANCY JULIETH LAMUS LENIS, la menor K.N.L.L; los menores J.J.L.S, J.L.S, S.L.S, representados por su progenitora MARIA CECILIA SAAVEDRA y herederos indeterminados del causante ALEXIS FERNANDO LAMUS CORRALES, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 84 del código General del Proceso, motivo por el cual habrá de admitirse y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la anterior demanda que para proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución entre compañeros permanentes promovido por la señora CARMEN ELISA MALDONADO VALERO en contra de los herederos determinados, KERLY JOHANA LAMUS LENIS, FRANCY JULIETH LAMUS LENIS, la menor K.N.L.L; los menores J.J.L.S, J.L.S, S.L.S, representados por su progenitora MARIA CECILIA SAAVEDRA y herederos indeterminados del causante ALEXIS FERNANDO LAMUS CORRALES.

2º) NOTIFICAR el contenido de este auto a los demandados KERLY JOHANA LAMUS LENIS, FRANCY JULIETH LAMUS LENIS; los menores J.J.L.S, J.L.S, S.L.S, representados por su progenitora MARIA CECILIA SAAVEDRA y déseles traslado de esta demanda por el término legal de VEINTE (20) DIAS haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos para que si a bien lo tiene le de contestación en debida y legal forma.

3º) NOTIFICAR el contenido de este auto a la menor K.N.L.L, y désele traslado de esta demanda por el término legal de VEINTE (20) DIAS haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos para que si a bien lo tiene le de contestación en debida y legal forma.

4º) DESIGNAR de la lista de auxiliares de la justicia al Doctor BERNARDO AVALO SALGUERO, como curador Ad-litem de la menor K.N.L.L, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Código General del Proceso.

4.1º) SEÑÁLESE por concepto de gastos al Curador Ad-Litem, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/CTE, dineros que serán sufragados por la parte demandante, mediante consignación o en forma directa.

5º) NOTIFICAR este auto al PROCURADOR DE FAMILIA, adscrito a este despacho y córrasele traslado de la demanda por el término de VEINTE (20) DÍAS para lo de su cargo, lo mismo que a la DEFENSORA DE FAMILIA.

6º) Como quiera que la demanda igualmente se dirige en contra de los herederos indeterminados del causante ALEXIS FERNANDO LAMUS CORRALES, se ordena su emplazamiento, para que comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación de la demanda y a ponerse en derecho en este proceso, para lo cual por secretaria se realizará la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura- página web; conforme al artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 204 HOY, 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **200771630480ba233ef97499a9409ebfae2721980a1f8bd025113f6c3d956d9a**

Documento generado en 22/11/2022 04:25:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>